



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO "GIL SÁEZ PACHECO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD REALIZADAS EN EL AÑO 2020.

Mediante *Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes* (BORM del 4 de junio), se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad.

El artículo 5, apartado a), de la citada Orden, dispone que se procederá a la convocatoria anual del premio mediante orden de la Consejería con competencias en educación, que indicará los plazos de la presentación de las candidaturas y el modelo para hacerlo.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de las atribuciones del artículo 16 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el premio "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad realizadas durante el año 2020, destinado a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado en la eficacia de sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y que hayan contribuido de manera adecuada a la promoción y consolidación de la cultura de atender a las necesidades educativas especiales del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito.

Podrán optar a este premio aquellas entidades de carácter público o privado y profesionales del ámbito educativo que hayan desarrollado un trabajo de especial significación en el ámbito de la atención a la diversidad en la Comunidad de la Región de Murcia.



Artículo 3. Modalidades y premios.

1. Se establece una única modalidad a la trayectoria o mejor práctica en atención a la diversidad.

2. Se concederá un único premio con carácter exclusivamente honorífico, que no generará derecho a ningún devengo ni efecto económico, y que consistirá en la entrega de una figura representativa del premio en un acto organizado por la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 4. Proposición de candidaturas.

1. De conformidad con el artículo 5 de la *Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad*, las candidaturas deberán contener la propuesta formal del candidato, suscrita por la persona o entidad proponente, así como una memoria y la documentación correspondiente para justificar los motivos referidos a los méritos a fin de argumentar que el candidato es merecedor del premio.

2. Las candidaturas se presentarán a través del formulario de solicitud disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), "Registro y guía de procedimientos y servicios", con número de código 3605, e incluirán, como anexo a dicho formulario, una memoria justificativa de los méritos contraídos por el candidato conforme al modelo establecido en el anexo I.

Artículo 5. Plazo.

El plazo para la presentación de las candidaturas será de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura (<http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>).

Artículo 6. Jurado.

1. Para la valoración del premio se constituirá un jurado compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Un representante de la Inspección Educativa.

c) Un representante de los directores de centros educativos.

d) Un representante de los servicios de orientación educativa.

e) Dos representantes de los profesionales de apoyo específico: uno de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y otro de Audición y Lenguaje.

2. El jurado contará con un presidente y un secretario que serán designados por la Consejera de Educación y Cultura, entre los representantes de dicha consejería.

3. El jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la *Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.



Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento del premio.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la *Orden de 23 de mayo de 2019*, la valoración de las candidaturas por el jurado se realizará de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) El carácter innovador de las prácticas educativas (máximo 30 puntos).
- b) El impacto educativo de las actuaciones (máximo 30 puntos).
- c) La trayectoria profesional de los candidatos (máximo 10 puntos).
- d) La aplicación eficaz de medidas de atención a la diversidad (máximo 30 puntos).

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo al Jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si la documentación recibida con la solicitud fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos o faltas observadas, con indicación de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, a la vista de la documentación contenida en el expediente, el Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, y dará traslado al jurado junto con la documentación aportada por los solicitantes.

4. El procedimiento de concesión del premio será según propuesta motivada del órgano instructor, a la vista de la valoración realizada por el jurado designado, correspondiendo al mismo evaluar las candidaturas presentadas siguiendo su criterio técnico y experiencia profesional y teniendo en cuenta los criterios objetivos señalados en el artículo anterior.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

La concesión de los premios se llevará a cabo mediante orden de la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con el acta del jurado. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de candidaturas.



Artículo 10. Recursos.

Contra el acto de convocatoria recogido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas*; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Murcia, a (fecha de la firma electrónica que figura al margen).

La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.





Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I

PROPUESTA DE CANDIDATURA AL PREMIO "GIL SÁEZ PACHECO" A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD REALIZADAS EN EL AÑO 2020.

Candidatura propuesta:

Memoria justificativa:

